

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ALUMNOS AL PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PEAC) PARA EL CURSO 2017-2018

La detección y evaluación psicopedagógica de los alumnos con altas capacidades, así como la aplicación de las medidas específicas de atención educativa, son actuaciones habituales enmarcadas en la atención a la diversidad que recaen esencialmente sobre los propios centros educativos, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación. Esta actuación es distinta e independiente de la posible participación de alumnos con alta capacidad en el Programa de Enriquecimiento Educativo de la Comunidad de Madrid. Para la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo de la Comunidad de Madrid se requiere que el alumno, además de tener altas capacidades intelectuales, presente unos criterios específicos de edad, de perfil y compromiso personal y se cuente con la autorización e implicación de la familia.

Por ello, sin perjuicio de los procesos de evaluación psicopedagógica y de respuesta educativa que deben proporcionar los centros educativos, se hace necesario definir el procedimiento para la participación de nuevos alumnos en el Programa de Enriquecimiento Educativo a partir del curso 2017-2018 teniendo en cuenta su carácter voluntario, extracurricular y extraescolar así como la previsión de continuidad de la mayor parte de los 1.800 alumnos que actualmente participan en el mismo. Es decir, la incorporación de nuevos alumnos al Programa de Enriquecimiento Educativo del curso 2017-2018 requiere que los alumnos, además de presentar altas capacidades intelectuales, reúnan los siguientes criterios:

1.- Validación de las solicitudes por los EOEP

En el caso de los alumnos escolarizados en cualquier etapa educativa en centros privados, así como de los alumnos escolarizados en Educación Primaria en centros privados concertados, teniendo en cuenta la normativa vigente, los EOEP son los responsables de determinar la existencia de los alumnos con perfil de alta capacidad. Además, en su caso, los EOEP también son los competentes para determinar si alguno de los alumnos con altas capacidades reúne los criterios establecidos en las presentes Instrucciones y de realizar la propuesta de incorporación al Programa de Enriquecimiento Educativo. Es imprescindible que los EOEP de sector valoren, completen y actualicen los informes realizados por los orientadores de dichos centros, contrastando la información que aporten mediante la aplicación de otras pruebas, y llevando a cabo cuantas comprobaciones estimen oportunas.

Esto hace necesario que todos los centros, antes del 20 de enero de 2017, remitan a los EOEP de su sector los informes y/o las solicitudes de valoración de aquellos alumnos que pudieran ser candidatos para incorporarse en el Programa de Enriquecimiento Educativo, con objeto de garantizar que las solicitudes se ajusten en fecha y forma al procedimiento de incorporación de nuevos alumnos.

Los EOEP deben derivar únicamente a esta Unidad, a través de su DAT correspondiente, aquellas solicitudes valoradas, revisadas o completadas por ellos, que consideren que están ajustadas a los criterios que se citan en las presentes Instrucciones, con la firma y sello del director del Equipo.





2.- Criterio de edad: Alumnos escolarizados en educación obligatoria

Tendrá prioridad la incorporación de alumnos que vayan a cursar 1º o 2º de Educación Primaria durante el curso 2017-2018, siempre que hayan cumplido los 6 años de edad durante el año 2017, así como los alumnos que, cumpliendo estos requisitos de edad y perfil, no hubieran podido incorporarse al Programa de Enriquecimiento Educativo durante el curso 2016-2017.

La valoración de las solicitudes correspondientes a otros niveles diferentes a 1º y 2º de Educación Primaria se llevará a cabo en función de la previsión de vacantes para los distintos niveles de la sede correspondiente del Programa.

Con el fin de facilitar el análisis y valoración de las solicitudes, los Servicios de las Unidades de Programas Educativos enviarán dos listados diferenciados de propuestas de nueva incorporación al Programa:

- Un listado con las propuestas de alumnos que vayan a cursar 1º y 2º curso de Educación Primaria durante el curso 2017-2018.
- Otro listado para el resto de solicitudes de alumnos escolarizados en otros cursos.

3.- Criterio de perfil

Sin perjuicio de la existencia del perfil de altas capacidades, la incorporación al Programa requiere que los alumnos participantes reúnan las siguientes características: alumnos que presenten un desarrollo global armónico, capacidad intelectual global igual o superior a 130 y valoración positiva de la creatividad y de la persistencia en la tarea. Para determinar si el alumno reúne estas características se ruega tener presentes las siguientes indicaciones:

* Las solicitudes deberán estar actualizadas e incluir, al menos, dos pruebas de inteligencia cuyos resultados coincidan. Si el resultado de la primera prueba equivale a un percentil superior a 95, es imprescindible confirmarlo a través de otras pruebas de inteligencia. En el caso de que los resultados de ambas pruebas no sean homogéneos ni concluyentes se deberá realizar otra prueba adicional a modo de contraste.

* Las solicitudes incluirán la valoración de la creatividad a través del análisis de producciones, recopilación y análisis de la información aportada por el equipo docente, y de la utilización de pruebas estandarizadas cuyos resultados supongan un percentil global igual o superior a 65. Todas las solicitudes deberán incluir información detallada relativa a la creatividad del alumno.

* Las solicitudes incluirán la valoración del estilo de aprendizaje, a través de cuestionarios y de información solicitada al equipo docente. Se considera de especial relevancia la información aportada por el equipo docente relativa a la capacidad para trabajar en grupo y la competencia social del alumno.

En relación con las características requeridas para la incorporación al Programa también se deberán valorar los siguientes aspectos, cuya información debe figurar en el Anexo III:

- La participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo requiere necesariamente poner en juego estrategias básicas (observación y atención, trabajo en equipo, análisis crítico,...) para que el alumno pueda aprovechar su participación en las sesiones del Programa.



- El Programa de Enriquecimiento Educativo tiene un carácter eminentemente educativo y no tiene carácter terapéutico por lo que esta cuestión debe ser considerada a la hora de valorar la conveniencia o no de proponer la participación de un alumno en el mismo.
- Dado el carácter extracurricular y extraescolar del Programa, también se tomarán en consideración las oportunidades y posibilidades que el alumno tenga de participar en otros programas y actividades de enriquecimiento educativo o similar en horario extraescolar, así como el beneficio específico que pudiera tener para cada alumno su incorporación a este Programa.

4.- Compromiso de participación

La propuesta de incorporación debe incluir, en todos los casos, la autorización y el compromiso expreso de ambos progenitores, y en su caso del alumno, de asistencia habitual y continuada del alumno en el Programa.

Dado que el Programa se desarrolla los sábados en horario de mañana es necesario que las familias valoren su compatibilidad con otras actividades a las que asista o tenga previsto asistir su hijo.

5. Plazo de presentación de propuestas

Los Servicios de las Unidades de Programas Educativos dispondrán **hasta el 31 de Marzo de 2017** para cumplimentar y valorar la documentación que, a continuación se relaciona, y remitirla a la Subdirección General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial:

- Valoración de la Dirección del Área Territorial de las solicitudes de los alumnos propuestos por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o por los Departamentos de Orientación, según corresponda. **Anexos I (a) o I (b).**
- Listados diferenciados, según correspondan a 1º o 2º curso de Educación Primaria, o a otros cursos y niveles educativos, de alumnos propuestos por cada EOEP o por cada Departamento de Orientación. **Anexos II (a) o II (b).**
- Síntesis del informe psicopedagógico de cada alumno. **Anexo III.**
- Propuesta del centro de referencia del alumno. **Anexo IV.**
- Autorización de los padres o tutores legales. **Anexos V (a) o V (b).**

6.- Valoración de las propuestas recibidas y criterios para la asignación de sede a los nuevos alumnos

Las solicitudes recibidas serán revisadas siguiendo los criterios recogidos en el presente procedimiento.-Con carácter general, la incorporación de nuevos alumnos al Programa se realizará en función de las vacantes que existan en cada sede del Programa y de la ubicación del centro escolar en el que estén escolarizados.

A los alumnos de nueva incorporación que tengan algún hermano participando en el Programa de Enriquecimiento Educativo se les asignará la misma sede siempre que existan vacantes.



7.- Solicitudes recibidas fuera de plazo

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán recogidas por los Servicios de las Unidades de Programas correspondientes, y remitidas a esta Unidad para su análisis en la siguiente convocatoria, correspondiente al curso 2018-2019.

8.- Información a las familias

Una vez analizadas las solicitudes recibidas, subsanados los defectos y posibles carencias en la documentación aportada se informará por escrito, a partir del mes de junio de 2017, a las familias de aquellos alumnos para los que se prevea la incorporación al Programa a partir del curso 2017/2018.

Madrid, 14 diciembre de 2016
El Subdirector General de Centros
de Educación Infantil, Primaria y Especial

José Carlos Gibaja Velázquez

JEFE DEL SERVICIO DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

